



MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



**ORDEN DE LA MINISTRA DE CIENCIA E INNOVACIÓN COMPLEMENTARIA A LA ORDEN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021 POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021, PARA LAS INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS SINGULARES (ICTS) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

Según el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y se crea el Ministerio de Ciencia e Innovación, corresponde a este la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores.

El Ministerio de Ciencia e Innovación asume el objetivo de consolidar un marco para el fomento de la investigación científica y técnica y sus instrumentos de coordinación general con el fin de contribuir al desarrollo económico sostenible y al bienestar social mediante la generación, difusión y transferencia del conocimiento y la innovación según se recoge en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Al amparo de dicha habilitación, el Ministerio de Ciencia e innovación publicó la Orden CIN/538/2021, de 29 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el identificador n.º 562172 y publicada en el BOE de 1 de junio de 2021.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década. Este Plan recibirá la financiación de los fondos Next Generation EU, entre ellos el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El componente 17 del PRTR, denominado “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación”, pretende reformar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación (SECTI) para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos. Se propone utilizar los recursos públicos para realizar cambios rápidos que adapten y mejoren la eficacia, la coordinación y colaboración y transferencia entre los agentes del SECTI y la atracción del sector privado, con gran impacto en el corto plazo sobre la recuperación económica y social del país. El compromiso claro del país de incrementar y acelerar la inversión en I+D+I de forma sostenible a largo plazo, hasta alcanzar la media europea en 2027, requerirá cambios estructurales, estratégicos y de digitalización en el sistema para ser eficiente. En este componente se marca una orientación estratégica y coordinada que permitirá la inversión en áreas prioritarias de I+D+I y el incremento del volumen de ayudas públicas a la innovación empresarial, en particular a las PYME.

Concretamente, las ayudas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) correspondientes al ejercicio 2021 están incluidas en la Inversión 2 denominada “Fortalecimiento de las capacidades, infraestructuras y equipamientos de los agentes del SECTI” del componente 17 del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Estas ayudas contribuyen a la consecución del objetivo 259 de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, consistente en “Adjudicaciones para proyectos que fortalezcan las infraestructuras científicas nacionales y la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica” y del objetivo 260, consistente en la “Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica, incluidos los proyectos sobre infraestructuras europeas e internacionales”.

El objetivo 259 deberá conseguirse en el cuarto trimestre de 2022. La verificación del cumplimiento de este primer objetivo se realizará a través del registro y publicación de las concesiones de las ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

El objetivo 260 deberá conseguirse en el segundo trimestre de 2026. La verificación del cumplimiento del segundo objetivo se realizará a través del registro y publicación de las concesiones de las ayudas publicadas en la BDNS, así como con la presentación de una copia del certificado de finalización de las actividades expedido de conformidad con la legislación nacional.

Esta medida no tiene asociada una etiqueta verde ni digital en los términos previstos por los anexos VI y VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Por otro lado, en cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01) Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID), todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo, deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el componente 17, Inversión 2 en la que se enmarcan y especialmente en el Anexo a la CID y las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan.

A las ayudas concedidas les será de aplicación la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 [en adelante Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre].
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el

- resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas.
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
  - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (y su Reglamento de desarrollo), aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
  - Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - Orden CIN/538/2021, de 29 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con fecha 21 de diciembre de 2021, la Ministra de Ciencia e Innovación dictó Orden por la que se resolvía el Procedimiento de Concesión de Ayudas Públicas correspondientes al año 2021, para las infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) en el Marco de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dejando pendiente de concesión la ayuda ICT2021-006767 al CSIC, que se resuelve con la presente Orden.

En base a los citados textos legales y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Orden CIN/538/2021, de 29 de mayo por la que se aprobó el procedimiento de concesión de las ayudas, y finalizado el plazo de cinco días hábiles para manifestar la aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta sin que se haya formulado ningún desistimiento expreso, y habiendo comprobado que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la misma, este Ministerio

#### **RESUELVE:**

- 1º. Conceder, con cargo a la aplicación 28.50.000X.730 del presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia e Innovación para el ejercicio 2021, la ayuda correspondiente al procedimiento de concesión para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con las características especificadas en el Anexo I, por importe de 1.033.994,37 euros.

- 2º. Ordenar la publicación de la presente resolución y su Anexo en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación. En virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada. Adicionalmente, se enviará un aviso sobre la publicación de la presente resolución a la carpeta virtual del expediente relacionado en el Anexo, a través de Facilit@, ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.
- 3º. Este procedimiento de concesión de ayudas está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, por lo que las entidades beneficiarias deberán regirse por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas comunitarias sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
- 4º. La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones estipuladas en la Orden de la Ministra de Ciencia e innovación de 21 de diciembre de 2021 por la que se resuelve el procedimiento de concesión de ayudas públicas correspondientes al año 2021, para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta Resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 9.1.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA MINISTRA DE CIENCIA E INNOVACIÓN

P.D. Orden CIN/639/2020, de 6 de julio (BOE 14-07-2020), modificada por Orden CIN/218/2021, de 2 de marzo (BOE 10-03-2021)

La Secretaria General de Investigación,

Raquel Yotti Álvarez

## ANEXO I. RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE AYUDAS CONCEDIDAS. CONVOCATORIA ICTS 2021

Referencia	Entidad Solicitante	CIF	Título Solicitud	Título Actuación	Coste total (€)	Presupuesto elegible (€)	Subvención concedida (€)	Aplicación presupuestaria	Plazo ejecución
ICT2021-006767	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES	Q2818002D	Poniendo en valor la E-infraestructura de Doñana p	Red de estaciones de monitorización de calidad y cantidad	531.512,50	396.000,00	396.000,00	28.50.000X.730	01/01/2021 - 31/12/2024
				Puesta en valor de los datos de la ICTSRBD	722.000,00	638.000,00	637.994,37		